

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(87/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE  
ENCUESTA NACIONAL DE DEMANDA DE ACCESO A  
SERVICIOS FINANCIEROS, CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y CID  
GALLUP, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 11 DE MARZO DE 2016**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de  
portadora de mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_ con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en mi calidad de  
Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE  
RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de  
duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo denominaré "**El Banco Central**" o "**El Banco**";  
en virtud de lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo  
17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante  
LACAP; y **JOSÉ TOMÁS CALDERON GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado, del  
domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único  
de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Judicial y  
Administrativo de la Sociedad "**CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**CONSULTORES EN  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. de C.V.**", "**CID GALLUP, S.A. de C.V.**" o "**CID,  
S.A. de C.V.**", de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_ que en  
lo sucesivo se denominará "**La Contratista**"; convenimos en celebrar el presente contrato de  
"**SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA NACIONAL DE DEMANDA DE  
ACCESO A SERVICIOS FINANCIEROS**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la  
contratista prestará el **SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA NACIONAL  
DE DEMANDA DE ACCESO A SERVICIOS FINANCIEROS**, de conformidad a la  
Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número TREINTA Y TRES/DOS  
MIL DEICISÉIS, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, en la que se acordó



adjudicar a la contratista el **SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA NACIONAL DE DEMANDA DE ACCESO A SERVICIOS FINANCIEROS.**

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La Casa Encuestadora deberá entregar al Banco Central de Reserva los siguientes productos:

| Producto  | Tiempo de Entrega                                       |
|---|---|
| 1. Documento con el Plan de Trabajo a implementar para el "Servicio de Levantamiento de Encuesta Nacional de Demanda de Acceso a Servicios Financieros". Para tales efectos, la Casa Encuestadora considerará el documento proporcionado por el Banco Central de Reserva con los objetivos y lineamientos para la encuesta.   | Hasta 5 días calendario a partir de la orden de inicio  |
| 2. Documento del diseño o esquema de la boleta electrónica a utilizar para el levantamiento de la información. El contenido del cuestionario será proporcionado por el Banco Central de Reserva una vez sea contratada la Casa Encuestadora.  | Hasta 10 días calendario a partir de la orden de inicio |
| 3. Informe de los resultados de la aplicación de la Prueba Piloto y presentación en una reunión al equipo técnico del Banco Central de Reserva.   | Hasta 20 días calendario a partir de la orden de inicio |
| 4. Documento final a entregar a equipo técnico del Banco Central de Reserva sobre los resultados obtenidos en el Levantamiento de la Encuesta Nacional de Demanda de Acceso a Servicios Financieros y de la metodología desarrollada para dicho proceso de levantamiento. Los resultados obtenidos de la Encuesta deben ser clasificados, entre otros, de acuerdo a la información siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por el total de la población,</li> <li>▪ Por género,</li> <li>▪ Por edad,</li> <li>▪ Por ubicación geográfica (Departamento, Municipio y Lugar de residencia),</li> <li>▪ Por ingresos,</li> <li>▪ Por sector (rural o urbano),</li> <li>▪ Por nivel de escolaridad,</li> <li>▪ Por utilización de teléfono celular, acceso a internet, etc.</li> <li>▪ Por sector económico (Industria, Comercio, Negocio propio</li> </ul> | Hasta 65 días calendario a partir de la orden de inicio |



| Producto  | Tiempo de Entrega                                       |
|---|---|
| formal e informal, etc.)<br>▪ Otras variables o clasificaciones que sean definidas durante el proceso.  |   |
| 5. Base de datos con la información de los resultados de la Encuesta Nacional de Demanda de Acceso a Servicios Financieros, en dispositivos electrónicos y en el formato "txt" o "csv". | Hasta 65 días calendario a partir de la orden de inicio |

### III. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

#### PRECIO

El precio correspondiente por dichos servicios será por un monto de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,546.00)**, IVA incluido.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central

#### FORMA DE PAGO.

La liquidación de los servicios prestados, se realizará en tres pagos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago (20% de la cantidad total): Entrega de productos validados siguientes:
  - Documento con el Plan de Trabajo a implementar para el "Servicio de Levantamiento de Encuesta Nacional de Demanda de Acceso a Servicios Financieros". Para tales efectos, la Casa Encuestadora considerará el documento proporcionado por el Banco Central de Reserva con los objetivos y lineamientos para la encuesta.
  - Documento del diseño o esquema de la boleta electrónica a utilizar para el levantamiento de la información. El contenido del cuestionario será proporcionado por el Banco Central de Reserva, una vez sea contratada la Casa Encuestadora.
  
- Segundo pago (40% de la cantidad total): Entrega de producto validado y ejecutada la actividad que a continuación se señalan:

- Realizar la Prueba Piloto en hogares para la Encuesta Nacional de Demanda de Acceso a Servicios Financieros que considere lo siguiente:
  - Definir la metodología de recolección de datos a implementar para este proceso.
  - Levantamiento presencial de una Encuesta de Demanda de Servicios Financieros utilizando dispositivos electrónicos para almacenar y transmitir la información, tales como tabletas y otros equivalentes.
  - Debe realizarse a personas de 18 años en adelante, en su casa de habitación.
- Informe de los resultados de la aplicación de la Prueba Piloto y presentación en una reunión al equipo técnico del Banco Central de Reserva.
- Realizar la incorporación de modificaciones pertinentes al diseño o esquema de la boleta electrónica para el levantamiento de la información y de la metodología para el proceso de levantamiento producto de la prueba piloto, si fuese necesario, a sugerencia del equipo técnico del Banco Central de Reserva.
- Levantamiento presencial en hogares de una Encuesta Nacional de Demanda de Servicios Financieros utilizando dispositivos electrónicos para almacenar y transmitir la información, tales como tabletas u otros equivalentes. Para lo cual se debe considerar lo siguiente:
  - Definir la metodología de recolección de datos a implementar para este proceso.
  - Aplicar un cuestionario entre 90 y 100 preguntas (preguntas en su mayoría cerradas) a una muestra de 5,200 personas adultas, con representatividad nacional y departamental.
  - Debe realizarse a personas de 18 años en adelante, en su casa de habitación.
  - Debe tener representatividad departamental, urbana-rural y por género.

- Este proceso incluye la recolección de información, tabulación y base de datos para su resguardo.
- Tercer pago (40% de la cantidad total): Entrega de productos validados y ejecutada la actividad que a continuación se señalan:
  - Documento final a entregar a equipo técnico del Banco Central de Reserva sobre los resultados obtenidos en el Levantamiento de la Encuesta Nacional de Demanda de Acceso a Servicios Financieros y de la metodología desarrollada para dicho proceso de levantamiento. Los resultados obtenidos de la Encuesta deben ser clasificados, entre otros, de acuerdo a la información siguiente:
    - Por el total de la población,
    - Por género,
    - Por edad,
    - Por ubicación geográfica (Departamento, Municipio y Lugar de residencia),
    - Por ingresos,
    - Por sector (rural o urbano),
    - Por nivel de escolaridad,
    - Por utilización de teléfono celular, acceso a internet, etc.
    - Por sector económico (Industria, Comercio, Negocio propio formal e informal, etc.)
    - Otras variables o clasificaciones que sean definidas durante el proceso.
  - Reunión junto con el equipo técnico del Banco Central de Reserva para presentar los resultados obtenidos en el Servicio de Levantamiento de la Encuesta Nacional de Demanda de Acceso a Servicios Financieros.



- o Base de datos con la información de los resultados de la Encuesta Nacional de Demanda de Acceso a Servicios Financieros, en dispositivos electrónicos y en el formato "txt" o "csv".

Para el pago por los servicios brindados, la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones, original de acta de recepción y factura. Para el pago se emitirá el correspondiente una vez entregada la documentación referida y se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la persona jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de entrega del quedán.

Dicha factura deberá emitirse a nombre del Banco Central de Reserva de El Salvador, y deberá anexarse el original del acta de recepción correspondiente debidamente firmada por el representante de la Casa Encuestadora junto con el Administrador del Contrato.

#### **IV. PLAZO Y RECEPCIÓN:**

##### **PLAZO**

El plazo para la realización de este servicio es de hasta sesenta y cinco (65) días calendarios, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el Banco Central de Reserva. Después de la firma del contrato se tendrá un tiempo máximo de diez días calendario para iniciar con el proceso.

##### **RECEPCIÓN**

La Casa Encuestadora entregará, por medios electrónicos o físicos, al Administrador del Contrato los productos definidos en estos términos de referencia en el tiempo de entrega programado. Para ello, se levantará un acta de recepción provisional debidamente firmada entre la Casa Encuestadora y el Administrador del Contrato nombrado por el Banco Central de Reserva.

Todos los documentos deberán ser redactados en idioma español. Los textos, cuadros y gráficos deberán ser realizados en Microsoft Office, en un formato que permita la edición de los mismos por el Banco Central de Reserva, en caso que se considere necesario.



La recepción de los informes, estará a cargo del Administrador del Contrato, después de haber verificado que cumplen con todas las especificaciones técnicas indicadas en el Contrato y documentos contractuales, a satisfacción del Banco Central de Reserva. La revisión de los documentos por parte del Banco Central de Reserva, deberá ser realizada a más tardar diez días calendarios después que hayan sido entregados por la Casa Encuestadora.

Si los productos detallados en los numerales anteriores de este apartado son observados, la Casa Encuestadora deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios posteriores a la entrega de las mismas, después de este plazo, el Banco Central de Reserva contará con cinco (5) días calendarios para la revisión y aprobación definitiva.

Una vez recibidos dichos informes y a entera satisfacción, éstos deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato y de la Jefatura del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero del Banco Central de Reserva y finalmente, se levantará el acta de recepción definitiva debidamente firmada por el Administrador del Contrato y la contratista.

#### **V. PRORROGA PARA LA ENTREGA:**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, se acordó nombrar como administrador del contrato al Licenciado Clemente





Alfredo Blanco Velásquez, Especialista del Sistema Financiero del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero.

La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **VII. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

### **TIPO DE GARANTIA**

La garantía de cumplimiento de contrato será por medio de cheque de caja emitido en la misma moneda de la oferta, de un Banco Comercial del Sistema Financiero Salvadoreño, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

### **VIGENCIA:**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

### **COBRO**

La contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las presentes condiciones.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **DEVOLUCIÓN**

Será devuelto por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

### **IX. MULTA POR MORA**

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la

*J. J. J.*

*J*

caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

#### **X. MODIFICACIÓN Y PRORROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del



presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.


#### **XVII. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador; y,
- **Consultores de Investigación y Desarrollo, S.A. de C.V.**, en: Noventa y una Avenida Norte y Novena Calle Poniente, número 4630, Colonia Escalón, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Enmendado: DESARROLLO. VALE.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CID GALLUP, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos a los once días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del

domicilio de **COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en

nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco

Central" o "El Banco"; y el señor **JOSÉ TOMAS CALDERON GONZÁLEZ**, de

años de edad, Abogado, del domicilio de

persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de

Identificación Tributaria





actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad **"CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. de C.V."**, **"CID GALLUP, S.A. de C.V."** o **"CID, S.A. de C.V."**, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado **"SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTA NACIONAL DE DEMANDA DE ACCESO A SERVICIOS FINANCIEROS"**. El precio total del contrato es de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. La forma de pago de los servicios prestados, se realizará en tres pagos, de conformidad a lo detallado en el romano III, precio y forma de pago, del documento privado. El plazo para la realización de este servicio es de hasta sesenta y cinco días calendarios, contados a partir de la fecha de orden de inicio emitida por el Banco Central de Reserva. Después de la firma del contrato se tendrá un tiempo máximo de diez días calendario para iniciar con el proceso. La Casa Encuestadora entregará, por medios electrónicos o físicos, al Administrador del Contrato los productos definidos en estos términos de referencia en el tiempo de entrega programado. Para ello, se levantará un acta de recepción provisional debidamente firmada entre la Casa Encuestadora y el Administrador del Contrato nombrado por el Banco Central de Reserva. Todos los documentos deberán ser redactados en idioma español. Los textos, cuadros y gráficos deberán ser realizados en Microsoft Office, en un formato que permita la edición de los mismos por el Banco Central de Reserva, en caso que se considere necesario. La recepción de los informes, estará a cargo del Administrador del Contrato, después de haber verificado que cumplen con todas las especificaciones técnicas indicadas en el Contrato y documentos contractuales, a satisfacción del Banco Central de Reserva. La revisión de los documentos por parte del Banco



Central de Reserva, deberá ser realizada a más tardar diez días calendarios después que hayan sido entregados por la Casa Encuestadora. Si los productos detallados en los numerales anteriores de este apartado son observados, la Casa Encuestadora deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor a cinco días calendarios posteriores a la entrega de las mismas, después de este plazo, el Banco Central de Reserva contará con cinco días calendarios para la revisión y aprobación definitiva. Una vez recibidos dichos informes y a entera satisfacción, éstos deberán contar con el visto bueno del Administrador del Contrato y de la Jefatura del Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero del Banco Central de Reserva y finalmente, se levantará el acta de recepción definitiva debidamente firmada por el Administrador del Contrato y la contratista. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. La garantía de cumplimiento de contrato será por medio de cheque de caja emitido en la misma moneda de la oferta, de un Banco Comercial del Sistema Financiero Salvadoreño, autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato. Será devuelto por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada *Marta Evelyn Arévalo de Rivera*; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la

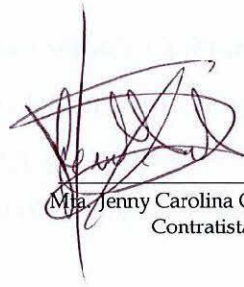
## XVI. NOTIFICACIONES


Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) Jenny Carolina Galdámez de Avelar: Alameda Manuel Enrique Araujo, C.C. Feria Rosa, Local H-304, San Salvador

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil quince.

  
Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Licda. Jenny Carolina Galdámez de Avelar  
Contratista

  
En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil quince.- ANTE MÍ, JORGE ALBERTO FLORES TORRES, Notario, de este domicilio y del de  
**COMPARECEN:** La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de  
a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  
con Numero de Identificación Tributaria: